

J 12 C M E Proceso No. 64 - 2017 - 0822 Cumple auto

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

TODA ENTREGA SECUESTRO VERONICA MORA AGUILAR.pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso No. 64 - 2017 -0822, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. VERONICA MORA AGUILAR, adjunto memorial cumpliendo auto anterior.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

104

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. VERONICA MORA AGUILAR.
No. 64 - 2017 - 0822
Asunto: Cumplimiento auto

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito dar cumplimiento al último auto allegando copia de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el día 14 de diciembre de 2020.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

00610 9-MAR-'21 15:45

00610 9-MAR-'21 15:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-64
letra
2001-185-12
Jaime Cay
F2.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2017-0822.
DESPACHO COMISORIO No 0171.
JUZGADO: 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
EJECUTANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
EJECUTADO: VERONICA MORA AGUILAR

En Bogotá D. C. a los **catorce (14) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual por medio de la plataforma de Microsoft de Teams (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto), a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** con C.C. No. **39.762.258** de Fontibon y T.P. No. **103.178** del C. S. de la J., correo electrónico **doceci2004@yahoo.es** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora en sustitución conforme al poder que se anexa.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificado (a) con el NIT No. 830.098.528-9, quien, autoriza a la señora **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308** de y tener correo electrónico **Translugonltda@hotmail.com** y número telefónico **3102526737**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CALLE 62 SUR # 81 D-05.**, en el sitio somos atendidos por el (la) señor (a) **ANDREA MILENA GOMEZ MORA** con C.C. No. **52.752.597** y correo electrónico **didiertujillolealjuan@gmail.com**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble, y se deja en administración del auxiliar de la justicia, quien constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

El Juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$234.081, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
DESPACHO

10

11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2017 00822 00

Obre en autos la anterior manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante referente al trámite dado al despacho comisorio 171, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

No obstante lo anterior, oficiése al Juzgado 30 de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para proceda a hacer devolución del despacho comisorio diligenciado en líneas atrás citado, con el fin de que obre en el proceso de manera completa, para los fines procesales pertinentes.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Por otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del auto adiado 4 de marzo de 2021 (fl. 102).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,